

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2011.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Saturnino Mañanes García.

Concejales:

D^a. Emérita Martínez Martín.

D^a. Bárbara Palmero Burón.

D. Manuel Vega Espinosa.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D^a. Julia María Pozo Fernández.

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero.

Ingeniero Asesor Municipal:

D. David González Morán.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día treinta de junio de dos mil once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2011 por el que se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- ◆ D^a. Emérita Martínez Martín.
- ◆ D^a. Bárbara Palmero Burón.
- ◆ D. Manuel Vega Espinosa.
- ◆ D. José Antonio de Dios Mateos.
- ◆ D^a. Julia María Pozo Fernández.

Los Concejales presentes en la sesión aceptan el cargo, quedando constituida la Junta de Gobierno Local.

2. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE PERSONAL LABORAL.

Este asunto se deja sobre la mesa.

3. NOMBRAMIENTO ARQUITECTO FUNCIONARIO DE CARRERA.

Resultando que con fecha 28 de junio de 2011 se publicó en la página web del Ayuntamiento el anuncio de publicación definitiva del resultado de la oposición para la provisión de una plaza de funcionario de carrera, Arquitecto Superior, de Administración Especial Escala Técnica del Ayuntamiento de Benavente (Oferta de empleo público 2009).

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador en relación con las pruebas de selección para proveer en propiedad la siguiente plaza: Arquitecto Superior, de Administración Especial Escala Técnica del Ayuntamiento de Benavente , Grupo A.

Examinadas las Bases de la Convocatoria.

Considerando lo establecido en Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio (EC 1944/1991), por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (EC 1505/1995), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado

Considerando que por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno los acuerdos relativos al nombramiento del personal funcionario y del personal laboral fijo, después del correspondiente procedimiento selectivo, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Realizar el nombramiento como Funcionario de Carrera, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Arquitecto Superior a favor de:

ELENA ORTEGA CUBERO DNI: 71140859L

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la funcionaria nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

TERCERO. Una vez tomada posesión de la plaza, publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

4. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

5. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

5.1 LICENCIAS DE OBRAS.

A) EXPEDIENTE N° 2.211/11. Examinado el escrito n° 2.211/11 presentado por JOSÉ ANTONIO DíEZ JÁÑEZ, para la obtención de licencia de obras para EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COBERTIZO en C/ PLASENCIA - C/ BAÑOS DE MONTEMAYOR, SN (URBANIZACIÓN BELLAVISTA) y DOCUMENTACIONES COMPLEMENTARIAS I - abril 2011 Y II- mayo 2011. A la vista del informe técnico de fecha 24 de junio de 2011, y del informe jurídico de fecha 29 de junio de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda el otorgamiento de la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: **A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.** **B)** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. **C)** La licencia se concede según documento técnico visado con fecha 24 de febrero de 2011 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León. Delegación de Zamora, y documentaciones complementarias I y II visadas por el mismo Colegio Profesional el 29 de abril y el 9 de junio de 2011 respectivamente. **D) Igualmente queda condiciona a la presentación en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, del correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.**

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar

con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

B) EXPEDIENTE Nº 11.011/10. Examinado el escrito nº 11.011/10 presentado por D^a. MARÍA DE LA PAZ PÉREZ MALILLOS, en representación de MP MALILLOS 72, S.L.U., para la obtención de licencia de obras para PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA “LOCAL DE ASESORAMIENTO NUTRICIONAL” en CALLE CARTAGENA, Nº 2. A la vista del informe técnico de fecha 21 de junio de 2011 y del informe jurídico de fecha 29 de junio de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y **con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) **En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.**

B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) La licencia se concede según proyecto técnico visado el 27 y 28 de diciembre de 2010 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León. Delegación de Zamora.

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS: DE INICIO SEIS MESES** (contados desde la notificación de la licencia) – **DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS** (contados desde la notificación de la licencia) – **DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES**. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

SEGUNDO.- Tomar razón de la comunicación del ejercicio la actividad de servicios consistente en **ASESORAMIENTO NUTRICIONAL** a desarrollar en Calle Cartagena, nº 2, siendo su titular **MP MALILLOS 72, S.L.U.**

TERCERO.- Realizadas las obras, el titular con carácter previo al inicio de la actividad, deberá de aportar la siguiente documentación establecida en la **ORDENANZA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 11/2003 DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN:**

a) Dos copias de una memoria de la actividad, redactado por técnico competente y visada por el colegio correspondiente. Si la actividad requiere obras esta memoria de la actividad debe ser independiente del proyecto/ memoria de ejecución de la obra. Esta memoria debe de contener la siguiente información en apartados debidamente separados e independientes:

1. Descripción de la actividad o instalación con indicación de las emisiones y el tipo y la magnitud de las mismas.
2. Incidencia de la actividad o instalación en el medio potencialmente afectado.
3. Breve descripción de las obras a realizar o justificación de la no necesidad de obras en el caso de que no sea necesario la realización de obras.
4. Indicación expresa de la normativa sectorial vigente aplicada en el proyecto de actividad, con la justificación del cumplimiento de la misma.
5. Determinación de las autorizaciones previas exigibles por la normativa sectorial aplicable para el cumplimiento de la actividad.
6. Las medidas de gestión de los residuos generados.
7. Las técnicas de prevención y reducción de emisiones.
8. Sistemas de control de las emisiones.
9. Las medidas que justifiquen el cumplimiento de la normativa contraincendios.

10. Las medidas que justifiquen el cumplimiento de la normativa de supresión de barreras arquitectónicas.
11. Las medidas que justifiquen el cumplimiento de la normativa seguridad e higiene en el trabajo.
12. En el caso de que se trate de establecimientos públicos o instalaciones en los que se desarrolle espectáculos públicos o actividades recreativas sometidas a la ley 7/2006 de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, se deberá especificar el aforo máximo del establecimiento o instalación, la naturaleza del espectáculo público o actividad recreativa, de acuerdo con lo establecido en el anexo de esta ley.
13. Otras medidas correctoras propuestas
14. planos: de planta del local/ de recorridos de evacuación acotados/ de sección por el acceso

- b) Autorizaciones previas exigibles por la normativa sectorial aplicable.
- c) Declaración de los datos que, a criterio de quien lo solicita, gocen de confidencialidad de acuerdo con la legislación de aplicación.
- d) Cuando se trate de actividades, que puedan causar molestias por ruidos y vibraciones, se presentará, un proyecto acústico redactado por técnico titulado competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se contemplen todos los extremos indicados en el Anexo VII de la L 5/2009 4 Jun. CA Castilla y León (del Ruido). Si la actividad no causara molestias por ruidos y vibraciones, el proyecto acústico se sustituirá por una justificación fundada técnicamente y emitida por técnico competente sobre la innecesariedad del mismo.
- e) justificante del pago de las tasas en su caso
- f) Cualquier otra que se determine reglamentariamente.

5.2. LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

Visto el expediente tramitado a instancia de DESARROLLOS URBANOS LAURENTINO CORDERO S.L., interesando LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN PARCIAL PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EN PASAJE DE LAS GUINDAS C/V. CALLE DE LA RÚA.

RESULTANDO:

- El día 21 de febrero de 2008 se concede licencia de obras para el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación del referido edificio.
- El día 22 de julio de 2009 se solicita licencia de obras para Proyecto Reformado de Rehabilitación del mismo.
- El día 20 de mayo de 2010 se concede licencia de obras al Proyecto Reformado, condicionada a la justificación del aporte mínimo de captación solar, el mantenimiento de las luces del patio de la vivienda “A” sin cerrarlo y al menos 5 metros de cuerda a modo de tendedero en las distintas viviendas (artículo 5.3.5. del PGOU).
- Con fecha de registro de entrada 15 de marzo de 2011, se presenta documentación técnica complementaria de final de obra de rehabilitación del mencionado edificio, a fin de obtener **licencia de primera ocupación parcial de dicho proyecto de rehabilitación, comprensiva de una primera fase que comprende el conjunto del edificio excluyendo la planta primera.**
- Las obras pendientes de ejecutar y pertenecientes a la segunda fase se valoran en 5.800 € según la documentación presentada, para las que se deberá solicitar y obtener igualmente licencia de primera ocupación.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 97.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 288. B). 3ª, del Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

CONSIDERANDO que a través de la licencia de primera ocupación, el Ayuntamiento debe comprobar si lo edificado se ajusta a los términos, (proyecto y condiciones lícitas), en que la licencia de obras fue otorgada. Se trata de una actividad administrativa reglada y de pura comprobación (STS de 6 de noviembre de 1986). Las licencias de primera ocupación o utilización tienen carácter reglado y su finalidad consiste fundamentalmente en comprobar objetivamente si la construcción se ajusta a la licencia. Tal y como establece la STS 8 de noviembre de 2003, la licencia de primera ocupación tiene una doble finalidad: verificar si el edificio reúne las condiciones idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina y constatar si la obra ejecutada se ajusta a la realidad de la licencia de obras concedida.

Corresponde a los Servicios Técnicos de Urbanismo la comprobación de la ejecución de las obras y de los extremos anteriormente indicados.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable

VISTOS

- El informe técnico emitido en fecha 17 de junio de 2011 y que literalmente establece:

1. "ANÁLISIS:

Se define una primera fase que comprende el conjunto del edificio excluyendo la planta primera. Las obras pendientes de ejecutar y pertenecientes a la segunda fase se valoran en 5.800 € según la documentación presentada. Las obras ejecutadas correspondientes a este Final de Obra Parcial, en lo susceptible de apreciación organoléptica "in situ" se encuentran concluidas.

2. CONCLUSIÓN:

En consonancia con lo expuesto se entiende que procede conceder la licencia de Primera Ocupación Parcial solicitada."

- El informe jurídico de fecha 29 de junio de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente,
- La documentación presentada.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- La concesión de la licencia solicitada según documentación Final de Obra Parcial de Rehabilitación de Edificio en Pasaje de Las Guindas c/v. Calle de La Rúa, redactado por el Arquitecto D. Francisco Somoza Rodríguez-Escudero, con visado de fecha 25 de junio de 2010, y de fecha 2 de marzo de 2011, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y **condicionada** al cumplimiento de lo indicado en los artículos 4.8.2, y 4.8.3 del PGOU, que establecen:

Artículo 4.8.2. Cierres provisionales en locales comerciales

Cuando, terminado un edificio, no vayan a habilitarse de inmediato los locales comerciales, deberá efectuarse un cerramiento provisional de los mismos que tenga un tratamiento que será al menos el de fábrica de ladrillo enfoscada y pintada en un color acorde con el de la fachada del edificio y que no permita arrojar objetos al interior, siempre supeditado a la conformidad de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Si pasados tres (3) meses de la concesión de la licencia de habitabilidad, no se hubiese efectuado el cerramiento o se hubiese hecho sin ajustarse a las condiciones arriba mencionadas, será requerido el propietario para que subsane la infracción en un plazo de quince (15) días, pasado el cual podrá ejecutarse aquél por cuenta del propietario, sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar.

Artículo 4.8.3. Fachadas de locales

El tratamiento de las fachadas o de los elementos que la integran: cerramientos, acristalamientos, toldos y similares deberán responder a una composición unitaria.

5.3. LICENCIAS DE AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN DE FINCAS.

Visto el proyecto de agrupación y de segregación de las PARCELAS 3.4 y 3.5 del polígono industrial BENAVENTE II, presentado por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE, a fin de efectuar la agrupación y segregación de las citadas fincas.

FUNDAMENTOS DE HECHO.

1.- Descripción de las fincas.

El Ayuntamiento de Benavente es dueño de pleno dominio con el carácter de bienes patrimoniales de las siguientes fincas:

A) Finca urbana parcela de terreno nº 3.4

Sita en Benavente ubicada en el Polígono Industrial Benavente II. De forma trapecial. Tiene una superficie según título y registro de 6.060 m².

Los lindes son:

Norte; en línea recta de 128,20 metros con la parcela EE.2 y la parcela 3.5 de usos industrial y almacenes

Sur; En línea recta de 4,00 metros con parcela EE.3 de poste de línea de alta tensión y en línea recta de 131,45 metros (en realidad según medición técnica de 131,42) con parcela 3.4 de usos industrial y almacenes

Este; en línea recta de 46,53 metros (en realidad según medición técnica 46,54 metros) con Sistema General 1.

Oeste; en línea recta de 6,00 metros con parcela EE.3 de poste de alta tensión y en línea recta de 39,97 metros con la C/ Gracilaso de la Vega.

Servidumbres: tiene como predio sirviente, una servidumbre de vuelo de una línea eléctrica aérea, que cruza por el centro de la parcela en sentido noroeste-sudeste.

Registro de la Propiedad de Benavente: tomo 2086, libro 281, folio 198, finca 22869

Referencia catastral: 9444404TM7594S0001XA

B) Finca urbana parcela de terreno nº 3.5

Consta de una superficie según título y registro de 5.610 m², hoy según recientes mediciones practicadas al efecto por la técnico María Rosa María Pérez Fernández, y según la certificación del Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2011 y que se adjunta al expediente de una superficie de 5.609,00 m².

Los lindes son:

Norte; en línea recta de 118,62 metros (en realidad según medición técnica 118,57 m) con la parcela 3.6 de usos industrial y almacenes

Sur; En línea recta de 123,70 metros con parcela 3.4 de usos industrial y almacenes y en línea de 4,50 m con la parcela EE-2

Este; en línea recta de 46,91 metros (en realidad según medición técnica 46,95 metros) con Sistema General 1.

Oeste; en línea recta de 14 metros con la parcela EE-2 y en línea recta de 31,97 metros con la C/ Garcilaso de la Vega.

Servidumbres: tiene una servidumbre de vuelo de una línea eléctrica aérea, que cruza por el extremo sudeste de la parcela en sentido noroeste-sudeste.

Registro de la Propiedad de Benavente: tomo 2086, libro 281, folio 199, finca 22870.

Referencia catastral: 9444402TM7594S0001RA

2.-Al expediente se une una certificación en la que se establece que según informe emitido por Rosa María Pérez Fernández y a efectos de certificación, en base a lo establecido en el artículo 53.8 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social, la parcela nº 3.4 registral 22869, tiene una extensión superficial según mediciones realizadas al efecto de 6.060 m², siendo las mediciones reales de los lindes las que figuran en el informe de la Ingeniera Municipal y la parcela 3.5. registral 22870 tiene una extensión según mediciones realizadas al efecto de 5.609 m², siendo las mediciones reales de los lindes las que figuran en el informe de la Ingeniera Municipal

3.-Ambas fincas pertenecen al ayuntamiento de Benavente según escritura de parcelación urbanística autorizada en Benavente el día 28 de mayo de 2001, bajo el notario D. Juan Francisco Jimenez Martín bajo el nº 758.

4.- A excepción de las servidumbres antes referidas, están libres de cargas, gravámenes y arrendamientos.

5.- Se pretende la agrupación de las referidas fincas 3.4 y 3.5 del polígono Benavente II para su segregación posterior, para ello se ha redactado proyecto de agrupación y Segregación de las parcelas 3.4. y 3.5 del Polígono Industrial Benavente II por la Ingeniera Municipal de Obras Públicas, Rosa María Pérez Fernández de fecha junio de 2011.

6.- El valor del m2 de las parcelas resultantes de la agrupación y segregación asciende a 65,80 €/m2 según informe de tasación efectuado por David González Morán, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y redactado con fecha 29 de junio de 2011.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Vista la documentación técnica de agrupación y de segregación redactada por la Ingeniera Municipal de fecha junio de 2011, en la que se hace constar que las parcelas resultantes cumplen la superficie mínima, así como con el frente mínimo de fachada establecidos en el PGOU, art. 7.7.7, modificación última aprobada el 30 de septiembre de 2010.

Considerando lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Benavente (art. 7.7.7), en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 4/2008, sobre Medidas de Urbanismo y Suelo, y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto de 9 de julio de 2009, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes, de los seis que legalmente componen la misma, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al Ayuntamiento de Benavente licencia urbanística para la agrupación de las fincas arriba indicadas, conforme al proyecto técnico redactado, resultando una finca total de 11.669,00 m²:

FINCA RESULTANTE DE LA AGRUPACIÓN.- Finca urbana 3.4 y 3.5 , sita en Benavente (Zamora) ubicada en el polígono industrial de Benavente, de forma poligonal. Tiene una superficie de 11.669,00 m².

Lindes:

- Norte; En línea recta de 118,62 metros (en realidad según medición técnica 118,57 metros) con parcela 3.6 de usos industrial y almacenes
- Sur; en línea recta de 4 metros con la parcela EE.3 destinada al poste de alta tensión y en línea recta de 131,42 metros con la parcela número 3.3 de uso industrial y almacenes
- Este; en línea recta de 93,51 metros con Sistema General 1.
- Oeste; línea recta de 6,00 metros con parcela EE.3 de poste de línea de alta tensión y en línea de 14 metros con parcela EE.2 y en línea recta de 71,94 metros con C/ Garcilaso de la Vega.

Servidumbre: tiene una servidumbre de vuelo de una línea eléctrica aérea, que cruza la parcela en sentido noroeste-sudeste.

Valor de la parcela: 767.820,20 €

SEGUNDO: Conceder igualmente al Ayuntamiento de Benavente licencia urbanística para la segregación de la finca descrita en el apartado anterior resultante de la agrupación, la siguiente, con la que se constituye una nueva, distinta e independiente, según proyecto de segregación redactado por la Ingeniera Municipal de fecha junio de 2011, dando lugar:

FINCA URBANA.- La finca 3.5 sita en Benavente (Zamora) ubicada en el Polígono Industrial de Benavente II, de forma poligonal. Tiene una superficie de de 2.200,00 m²

Los lindes son:

- Norte; en línea de 55,92 metros con la parcela 3.6 de uso industrial y almacenes.
- Sur; en línea recta de 4,5 metros con la parcela EE.2 y en línea recta de de 51,42 metros con resto de finca matriz parcela 3.4 de uso industrial y almacenes.
- Este; en línea de 40,00 metros con resto de finca matriz parcela 3.4 de uso industrial y almacenes parcela.
- Oeste; en línea de 31,86 metros con C/ Gracilaso de la Vega y en línea recta de 8,14 m con parcela EE-2.

Servidumbres: tiene como predio sirviente una servidumbre de vuelo de una línea eléctrica aérea que escasamente ocupa el extremo suroeste.

Valor: 144.760 €

RESTO DE FINCA MATRIZ, como consecuencia de la segregación realizada el resto de la finca matriz queda con la siguiente descripción. Finca urbana nº 3.4 sita en Benavente (Zamora) ubicada en el Polígono Industrial de Benavente II, de forma poligonal, consta de una superficie de 9.469,00 m²

Los lindes son:

- Norte; en línea recta de 4,50 metros con la parcela EE-2, en línea recta de 51,42 m con la parcela 3.5 segregada y en línea recta de 62,65 m con la parcela 3.6 de uso industrial y almacenes.
- Sur; en línea recta de 4,00 metros con parcela EE.3 de poste de línea de alta tensión y en línea recta de 131,42 metros con parcela 3.3 de uso industrial y almacenes.
- Este; en línea recta de 93,49 metros con sistema general 1.
- Oeste; en línea recta de 40,00 metros con finca 3.5 segregada, en línea recta de 5,86 metros con la parcela EE-2 y en línea recta de 6 metros con la parcela EE-3 de poste de alta tensión y en línea recta de 40,08 metros con la C/ Garcilaso de la Vega.

Servidumbres: tiene como predio sirviente una servidumbre de vuelo de una línea eléctrica aérea que cruza la parcela desde el centro oeste al sudeste.

Valor: 623.060,20 €

TERCERO: Solicitar al Registro de la Propiedad de Benavente la inscripción de las fincas iniciales con las nuevas medidas en virtud de lo establecido en el artículo 53.8 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Igualmente solicitar al Registro de la Propiedad de Benavente la inscripción de la agrupación descrita en el punto primero de la parte resolutive de este acuerdo, así como la segregación descrita en el punto segundo de la parte resolutive de este acuerdo. Para las inscripciones en el Registro se acompañará certificado de Secretaría de los extremos indicados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 206 del D 8 Feb. 1946 por el que se aprueba la Ley Hipotecaria

6. LICENCIAS DE APERTURA.

6.1 TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.

A) EXPEDIENTE N° 3.517/11. Con fecha 24 de marzo de 2011, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por CENTRO DE ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGOGICA, C.B., para el inicio de la actividad de servicios consistente en GABINETE DE PSICOLOGIA, a desarrollar en establecimiento sito en AVDA. EL FERIAI N° 23- 1° D.

Con fecha 17 de mayo de 2011, se dicta Providencia de Alcaldía de inicio de expediente de control posterior de actividad.

Con fecha 8 de junio de 2011, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en GABINETE DE PSICOLOGÍA, a desarrollar en establecimiento sito en AVDA. EL FERIAL N° 23- 1° D, a favor de CENTRO DE ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGOGICA, C.B.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente del inicio de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

B) EXPEDIENTE N° 616/11. Con fecha 21 de enero de 2011, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D^a. MARÍA JESÚS DÍEZ JÁÑEZ, para el inicio de la actividad de servicios consistente en VENTA DE COLCHONES, a desarrollar en establecimiento sito en AVDA. EL FERIAL N° 59-BAJO.

Con fecha 24 de enero de 2011, se dicta Providencia de Alcaldía de inicio de expediente de control posterior de actividad.

Con fecha 3 de junio de 2011, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en VENTA DE COLCHONES, a desarrollar en establecimiento sito en AVDA. EL FERIAL N° 59-BAJO, a favor de MARÍA JESÚS DÍEZ JÁÑEZ.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente del inicio de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

C) EXPEDIENTE N° 4.119/11. Con fecha 6 de abril de 2011, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D. JAVIER RAMOS RAMÍREZ, para el inicio de la actividad de servicios consistente en CONSULTA DE PODOLOGÍA, a desarrollar en establecimiento sito en AVDA. SOR ASUNCION ROMO 14-16, LOCAL 2.

Con fecha 3 de mayo de 2011, se dicta Providencia de Alcaldía de inicio de expediente de control posterior de actividad.

Con fecha 31 de mayo de 2011, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en CONSULTA DE PODOLOGÍA, a desarrollar en establecimiento sito en AVDA. AVDA. SOR ASUNCION ROMO 14-16, LOCAL 2, a favor de JAVIER RAMOS RAMÍREZ.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente del inicio de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

6.2 TOMA DE RAZÓN DE LA COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL.

A) EXPEDIENTE N° 4.446/11. Con fecha 13 de abril de 2011 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D^a. SEHILA ESTÉBANEZ BLANCO, para la transmisión de la actividad de servicios consistente en PARQUE INFANTIL CON CAFETERIA, a desarrollar en establecimiento sito en C/ FRANCOS N° 20- BAJO.

Con fecha 28 de abril de 2011, se dicta providencia de Alcaldía por la que se dispone que se inicie el procedimiento de control posterior de inicio de la actividad de servicios de PARQUE INFANTIL CON CAFETERIA, por cambio de titularidad.

Con fecha 8 de junio de 2011, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus seis miembros presentes:

PRIMERO.- Tomar razón de la transmisión de la actividad de servicios consistente en PARQUE INFANTIL CON CAFETERÍA, (por cambio de titularidad), a desarrollar en establecimiento sito en C/ FRANCOS Nº 20- BAJO, a favor de Dª SEHILA ESTÉBANEZ BLANCO.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la transmisión de la actividad de indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la transmisión en el Registro de Actividades Municipal.

TERCERO: Advertir a la titular, que a la vista del resultado de la comprobación de aislamientos y emisiones sonoras realizado por los Servicios Municipales, el establecimiento NO-CUMPLE con las disposiciones de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, disponiendo de un plazo de seis años desde su entrada en vigor, para adaptarse a las prescripciones de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad deberá ejercerse dentro de los límites de emisiones sonoras establecidos en el Decreto 3/1995, de 12 de junio, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones.

CUARTO: Se acompaña circular informativa comprensiva del horario y carteles de exhibición obligatoria en el establecimiento, y demás obligaciones que debe cumplir conforme a lo dispuesto en la Orden IyJ/689/2010.

B) EXPEDIENTE 6.415/11. Con fecha 24 de mayo de 2.011, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada

por D^a ANA BELEN TOSTON BRAVO, para la transmisión de la actividad de servicios consistente en BAR, a desarrollar en establecimiento sito en C/ LAGARES N^o 15.

Con fecha 27 de mayo de 2011, se dicta providencia de Alcaldía por la que se dispone que se inicie el procedimiento de control posterior de inicio de la actividad de servicios de BAR, por cambio de titularidad.

Con fecha 6 de junio de 2011, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes, de los seis que componen la misma, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la transmisión de la actividad de servicios consistente en BAR, (por cambio de titularidad), a desarrollar en establecimiento sito en C/ LAGARES N^o 15, a favor de D^a ANA BELEN TOSTÓN BRAVO.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la transmisión de la actividad de indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la transmisión en el Registro de Actividades Municipal.

TERCERO: Advertir a la titular, que a la vista del resultado de la comprobación de aislamientos y emisiones sonoras realizado por los Servicios Municipales, el establecimiento NO-CUMPLE con las disposiciones de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, disponiendo de un plazo de seis años desde su entrada en vigor, para adaptarse a las prescripciones de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad deberá ejercerse dentro de los límites de emisiones sonoras establecidos en el Decreto 3/1995, de 12 de junio, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones.

CUARTO: Se acompaña circular informativa comprensiva del horario y carteles de exhibición obligatoria en el establecimiento, y demás obligaciones que debe cumplir conforme a lo dispuesto en la Orden IyJ/689/2010.

7. CERTIFICACIONES DE OBRA.

A) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE LA BISBAL SOBRE EL CAÑO DE LOS MOLINOS EN BENAVENTE”.- Se da cuenta de la Certificación Nº 1 de la obra “Proyecto de construcción del Puente de La Bisbal sobre el Caño de los Molinos en Benavente” por importe de 44.827,23 € a favor de la empresa CISA, CASTILLA, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, aprueba la citada certificación y el abono de la misma.

B) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO GENERAL E INSTALACIÓN DE GRADERÍOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LAS CATALANAS EN BENAVENTE (ZAMORA). SEPARATA Nº 2.- Se da cuenta de la Certificación Nº 3 de la obra “Proyecto de acondicionamiento general e instalación de graderíos en el Campo de Fútbol de Las Catalanas en Benavente (Zamora). Separata nº 2, por importe de 19.276,13 € a favor de la empresa VELNU, S.L., la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, aprueba la citada certificación y el abono de la misma.

8. OTROS ASUNTOS URGENTES.

La Presidencia, considerando el carácter de sesión ordinaria de la presente sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación de los siguientes asuntos con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno su aprobación, por lo que con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia del siguiente asunto, pasándose a debatir el fondo del mismo.

A) TOMA DE RAZÓN DEL ENDOSO DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO GENERAL E INSTALACION DE GRADERÍOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LAS CATALANAS EN BENAVENTE”.- La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus seis miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

- Tomar razón de la cesión del derecho de cobro de la Certificación nº 3 de la obra “Proyecto de acondicionamiento general e instalación de graderíos en el Campo de Fútbol de Las Catalanas en Benavente” aprobada por la Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de junio de 2.011.

Importe.- 19.276,13 €

Cedente.- VELNU, S.L.

Cesionario.- CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES DE SALAMANCA Y SORIA.”

9. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y quince minutos, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Saturnino Mañanes García.

Mercedes Tagarro Combarros